

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de marzo de 2021.

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
At. Cdra. Cristina Luis.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de dar repuesta a la consulta realizada, en relación con las restricciones a la distribución de dividendos dispuestas para los sujetos que hayan sido beneficiarios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”). A tales fines informamos que:

- i. B-Gaming (en adelante la “Sociedad”) solicitó los beneficios establecidos por el ATP, sólo y exclusivamente para el pago de los salarios correspondientes al mes de abril de 2020.
- ii. en tal sentido y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.5 del acta Nro. 4 del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa ATP, la restricción para la distribución de dividendo sólo afectó a las empresas contar con más de 800 trabajadoras y trabajadores al 29 de febrero de 2020.
- iii. al 29 de febrero de 2020 la Sociedad contaba con un total de 231 empleados, razón por la cual no se encuentra alcanzada por las restricciones indicadas.
- iv. asimismo, y a propósito de la ampliación de las restricciones dispuestas por el Acta nro. 11 del mismo Comité, del 16/05/20, las mismas tampoco alcanzan a la Sociedad atento a que a partir del mes de mayo de 2020 la Sociedad ya no solicitó más los beneficios del Programa ATP.

En razón de lo expuesto, y en el entendimiento de no encontrarse alcanzado por las restricciones establecidas por las disposiciones reglamentarias del régimen ATP, la Sociedad resolvió el 26/02/2021 proceder a la distribución de dividendos y a partir del 12 de marzo de 2021, conforme lo informado al mercado el día 03.03.2021.

Sin otro particular,
Quedamos a disposición.

Responsable de Relaciones con el Mercado.

Pablo Maximiliano Ferrari